Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

SERNAM
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN DEL BIO BIO

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, POR INTERMEDIO DE SU DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, Y LA I. MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA, PARA EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, DISPOSITIVO O MODELO DE INTERVENCIÓN "CENTRO DE LA MUJER DE SANTA BÁRBARA", AÑOS 2018-2019.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 107 /
REGIÓN DEL BIOBÍO.

CONCEPCION, 8 de junio de 2018.-

VISTOS:

- El DFL N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.
- La Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
- La Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- La Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- La Ley N° 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos.
- La Ley 21.053, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2018.
- La Resolución Exenta N° 3878 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 29 de diciembre de 2017, que aprueba la distribución del presupuesto para las Direcciones Regionales SERNAMEG durante el año 2018.
- La Resolución TR N° 0019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 30 de octubre de 2017, que contempla la delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales del SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue.
- La Resolución Exenta N° 718 de 11 de mayo de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que fija orden de subrogancia en la Dirección Regional SERNAMEG Biobío.
- La Resolución Exenta N° 64 de 25 de enero de 2018, de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío, que aprueba Convenio de continuidad, transferencia y ejecución suscrito con la I. Municipalidad de Santa Bárbara para el Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación de Violencia Contra las Mujeres, dispositivo *"Centro de la Mujer de Santa Bárbara"*, años 2018-2019.

[redacted]

Gobierno Nacional de la Mujer
Gobierno de Chile
SERNAM
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN DEL BIO BIO

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/a Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y que tiene por objeto ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, en ese sentido, SERNAMEG desarrolla programas con el objetivo de promover la autonomía de las mujeres y el respeto de sus derechos mediante la prevención, atención, protección y reparación integral de toda forma de violencia contra las mujeres, en coherencia con su misión institucional consistente en *"Implementar y coordinar políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género que fortalezcan las autonomías y la no discriminación de las mujeres en toda su diversidad para la transformación cultural del país"*.

3. Que, por intermedio de su Área Violencia Contra las Mujeres, SERNAMEG lleva a cabo sus objetivos institucionales en relación con la violencia contra las mujeres ejercida tanto en el ámbito público como en el ámbito privado, a partir de 2 Programas y una Línea de Intervención, a saber: el Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres; el Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres; y la Línea de Violencia Extrema, Femicidios y Violencia contra las Mujeres de Connotación Pública.

4. Que, uno de los modelos de intervención o dispositivos del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, son los *"Centros de la Mujer"*.

5. Que, mediante la Resolución Exenta N° 3878 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprueba la distribución del presupuesto año 2018 para las Direcciones Regionales SERNAMEG, incluyendo los recursos destinados para la ejecución de los Programas indicados en los considerandos precedentes.

6. Que, con fecha 29 de diciembre de 2017, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por intermedio de su Dirección Regional de la Región del Biobío, suscribió con la I. Municipalidad de Santa Bárbara un Convenio de continuidad, transferencia y ejecución para prestarse mutua colaboración en la implementación del Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres para los años 2018-2019, bajo el dispositivo o modelo de intervención *"Centro de la Mujer de Santa Bárbara"*.

7. Que, dicho Convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 64 de 25 de enero de 2018, de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío.

8. Que, posteriormente, el Convenio fue modificado con fecha 27 de abril de 2018, siendo necesario dictar la resolución que apruebe la modificación suscrita.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación del Convenio de continuidad, transferencia y ejecución suscrito con fecha 27 de abril de 2018 entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por intermedio de su Dirección Regional de la Región del Biobío, y la

I. Municipalidad de Santa Bárbara, para la implementación del Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres para los años 2018-2019, bajo el dispositivo o modelo de intervención *"Centro de la Mujer de Santa Bárbara"*, cuyo tenor es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA

PROGRAMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

DISPOSITIVO O MODELO DE INTERVENCIÓN CENTRO DE LA MUJER
"CENTRO DE LA MUJER DE SANTA BÁRBARA"

En la ciudad de Concepción, a 27 de abril de 2018, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, rol único tributario N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de la Región del Biobío, representado por su Directora Regional subrogante, doña **María Elena Bückle Ibáñez**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambas con domicilio en calle Cochrane N° 560, ciudad de Concepción, en adelante simplemente como el *"SERNAMEG"* o *"Dirección Regional SERNAMEG"*, por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario N° 69.170.200-6, representada legalmente por su Alcalde subrogante, el Administrador Municipal don **Pablo Pardo Garrido**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Rosas N° 160, comuna de Santa Bárbara, en adelante simplemente como *"el Municipio"*, *"el Ejecutor"* o *"la Entidad Ejecutora"*, se celebra la siguiente modificación de Convenio de continuidad, transferencia y ejecución:

CLÁUSULA PRIMERA:
Con fecha 29 de diciembre de 2017 se celebró entre las partes comparecientes un Convenio de continuidad, transferencia y ejecución, en adelante simplemente como "el Convenio", que tiene por finalidad otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación del Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, mediante el modelo de intervención o dispositivo *"Centro de la Mujer de Santa Bárbara"*.

El Convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 64, de fecha 25 de enero de 2018, de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío.

CLAUSULA SEGUNDA:
En virtud de Oficio Ord. N° 104 de fecha 3 de abril de 2018, la I. Municipalidad de Santa Bárbara solicita modificar ciertos aspectos técnicos contemplados en el Convenio suscrito y que se relacionan con la ejecución del Programa de Prevención de Violencia Contra las Mujeres en la comuna de Alto Biobío, específicamente en cuanto a la cobertura y metas asociadas al cumplimiento de acciones de prevención, solicitando en definitiva que se elimine toda referencia a la ejecución del Programa en esta última comuna.

CLAUSULA TERCERA:
Previa aprobación de la Unidad Técnica Regional del Programa VCM contenida en el Memorándum N° 01/2018 de fecha 12 de abril de 2018, la Dirección Regional SERNAMEG autorizó e instruyó proceder a la modificación del Convenio vigente de acuerdo a lo solicitado y según consta en el Memorándum N° 16/2018 de fecha 26 de abril de 2018, todo lo cual se ha dispuesto de conformidad a lo previsto en la Resolución Exenta N° 3878 de fecha 29 de diciembre de 2017, dictada por la Directora Nacional (T y P) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género doña Laura Echeverría Correa, que contiene la aprobación de la distribución de presupuesto año 2018 para las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género en los programas presupuestarios 01, 02 y 03.

CLAUSULA CUARTA:
Conforme a lo expuesto, por este acto las partes comparecientes acuerdan modificar el Convenio suscrito de la siguiente manera y respecto de las siguientes cláusulas:

I. PRIMERA MODIFICACIÓN:

Convenio **vigente**, CLAUSULA SEGUNDA, **dice:**

***SEGUNDO*: MARCO REGULATORIO.**

La ejecución del Programa se regirá por:

- *El presente* ***Convenio de Continuidad, Transferencia y Ejecución,*** *debidamente aprobado por resolución administrativa de SERNAMEG.*
- *Las* ***Orientaciones Técnicas Centros de la Mujer 2018-2019,*** *debidamente aprobadas por resolución administrativa de SERNAMEG.*
- *Las* ***Orientaciones Técnicas del Programa de Prevención 2018-2019,*** *debidamente aprobadas por resolución administrativa de SERNAMEG.*
- ***Manuales vigentes*** *del SERNAMEG.*
- *El* ***Proyecto Comunal de Centro de la Mujer.***
 Para estos efectos se entiende por ***Proyecto Comunal,*** *cada una de las propuestas que presente el Ejecutor para desarrollar en las comunas de Santa Bárbara, Quilleco y Quilaco de la Región del Biobío, el dispositivo o ámbito de acción previa aprobación de SERNAMEG,* ***sin perjuicio de las acciones de Prevención en VCM que además deberá llevar a cabo en la comuna de Alto Biobío****, todo ello en estricto cumplimiento del presente Convenio y de las Orientaciones Técnicas 2018-2019.*
- *La* ***Carta de Compromiso*** *del Ejecutor.*
- *Los* ***Criterios de Actuación y/o Intervención*** *que determine la Dirección Regional SERNAMEG, para situaciones particulares no tratadas específicamente en los instrumentos anteriores.*

Convenio **con modificación**, CLAUSULA SEGUNDA, **debe decir:**

Servicio Nacional de la Mujer
Gobierno de Chile
SERNAM
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN DEL BIO BIO

***SEGUNDO*: MARCO REGULATORIO.**

La ejecución del Programa se regirá por:

- *El presente* ***Convenio de Continuidad, Transferencia y Ejecución****, debidamente aprobado por resolución administrativa de SERNAMEG.*
- *Las* ***Orientaciones Técnicas Centros de la Mujer 2018-2019,*** *debidamente aprobadas por resolución administrativa de SERNAMEG.*
- *Las* ***Orientaciones Técnicas del Programa de Prevención 2018-2019,*** *debidamente aprobadas por resolución administrativa de SERNAMEG.*
- ***Manuales vigentes*** *del SERNAMEG.*
- *El* ***Proyecto Comunal de Centro de la Mujer.***
 Para estos efectos se entiende por ***Proyecto Comunal****, cada una de las propuestas que presente el Ejecutor para desarrollar en las comunas de Santa Bárbara, Quilleco y Quilaco de la Región del Biobío, el dispositivo o ámbito de acción, previa aprobación de SERNAMEG, todo ello en estricto cumplimiento del presente Convenio y de las Orientaciones Técnicas 2018-2019.*
- *La* ***Carta de Compromiso*** *del Ejecutor.*
- *Los* ***Criterios de Actuación y/o Intervención*** *que determine la Dirección Regional SERNAMEG, para situaciones particulares no tratadas específicamente en los instrumentos anteriores.*

II. SEGUNDA MODIFICACIÓN:

Convenio **vigente**, CLAUSULA SEXTA, **dice:**

***SEXTO*: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL.**

La intervención del Centro se efectuará principalmente en las comunas de ***Santa Bárbara, Quilleco y Quilaco*** *de la Región del Biobío, en la que se desarrollaran las acciones de: atención psicosocioeducativa y jurídica, prevención y trabajo en redes con las mujeres y personas que residan, estudien o trabajen dentro del área de focalización territorial del Centro.*

Lo anterior es sin perjuicio de las ***acciones de Prevención en VCM que el dispositivo deberá llevar a cabo además en la comuna de Alto Biobío*** *según se detalla más adelante, y de la atención que se deba dar a mujeres cuando el SERNAMEG, con motivos fundados, así lo requiera por escrito.*

Convenio **con modificación**, CLAUSULA SEXTA, **debe decir:**

***SEXTO*: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL.**

La intervención del Centro se efectuará principalmente en las comunas de ***Santa Bárbara, Quilleco y Quilaco*** *de la Región del Biobío, en la que se desarrollaran las acciones de: atención psicosocioeducativa y jurídica, prevención y trabajo en redes con las mujeres y personas que residan, estudien o trabajen dentro del área de focalización territorial del Centro. Sin perjuicio de lo anterior, el Ejecutor no podrá negar la atención antes señalada cuando el SERNAMEG, con motivos fundados, así lo requiera por escrito.*

III. TERCERA MODIFICACIÓN:

Convenio **vigente**, CLAUSULA OCTAVA, N° I, letra b, apartado b.5., **dice:**

Servicio Nacional de la Mujer
Gobierno de Chile
SERNAM
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN DEL BIO BIO

b.5. *SERNAMEG transferirá a la Entidad Ejecutora* ***la segunda remesa para la ejecución del Programa durante el año 2018, tanto en Atención como en Prevención,*** *previo cumplimiento de lo siguiente:*

- *No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con SERNAMEG por el Programa ejecutado durante el primer semestre del año 2018.*
- *Aprobación de rendiciones de cuentas por parte de SERNAMEG correspondientes al Programa ejecutado en el año 2017.*

Convenio **con modificación**, CLAUSULA OCTAVA, N° I, letra b, apartado b.5., **debe decir:**

b.5. *SERNAMEG transferirá a la Entidad Ejecutora* ***la segunda remesa para la ejecución del Programa durante el año 2018, tanto en Atención como en Prevención,*** *previo cumplimiento de lo siguiente:*

- *No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con SERNAMEG por el Programa ejecutado durante el primer semestre del año 2018.*
- *Aprobación de rendiciones de cuentas por parte de SERNAMEG correspondientes al Programa ejecutado en el año 2017.*
- *Con todo, el monto de la transferencia de la segunda remesa, en la parte que se refiere al financiamiento del Programa de Prevención de Violencia contra las Mujeres, quedará sujeto al incremento presupuestario que se gestionará para este Programa por parte de la Dirección Nacional SERNAMEG, en el segundo semestre.*

IV. CUARTA MODIFICACIÓN:

Convenio **vigente**, CLAUSULA OCTAVA, N° II, letra a.2., apartado a.2.2., **dice:**

a.2.2. Resultados Esperados en Prevención:

Los resultados esperados de las acciones de las/los Encargados/as Territoriales Locales de Prevención en Violencia Contra las Mujeres son las siguientes:

- ***Difusión:*** *Entregar y socializar información sobre la conceptualización de la VCM, sus causas, manifestaciones, consecuencias y si magnitud en los territorios, mediante:*
 - *Realización de 3 eventos comunitarios al año en torno a fechas conmemorativas (8 de marzo, 25 de noviembre u otros que a nivel local puedan resultar significativos en materias de prevención en VCM).*
 - *Distribución de material gráfico.*
 - *5 apariciones en prensa escrita, radios locales, páginas web, televisión u otros medios locales/regionales.*
 - *2 acciones de difusión.*

- ***Sensibilización:*** *Concientizar y visibilizar la problemática social de la VCM, mediante la realización de 10 actividades de sensibilización anuales con un mínimo esperado de 20 personas asistentes por actividad.* ***Del total de personas destinatarias de las acciones de sensibilización, 50 deberán corresponder a la comuna de Alto Biobío.***

- ***Capacitación:*** *Desarrollar procesos de aprendizaje, con el fin de entregar y fortalecer herramientas teóricas y habilidades prácticas para el abordaje de la VCM, mediante:*
 - *4 capacitaciones dirigidas a 80 funcionarios/as públicos/as de sectores estratégicos (Educación, Salud, Justicia, Policías).* ***Del total de estas/os funcionarios/as, 10 deberán corresponder a la comuna de Alto Biobío.***

Servicio Nacional de la Mujer
Gobierno de Chile
SERNAM
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ABOGADO REGIONAL
REGION DEL BIO BIO

- *2 Capacitaciones dirigidas a 40 personas de grupos priorizados, de acuerdo a diagnóstico local.* ***Del total de estas/os personas, 10 deberán corresponder a la comuna de Alto Biobío.***
- *Ejecutar 2 versiones del Curso de Monitoras/es Comunitarios en Prevención de VCM dirigidos a 40 personas, de las cuales el 80% deben ser dirigentes/as comunitarios/as.* ***Del total de estas/os personas, 10 deberán corresponder a la comuna de Alto Biobío.***

- ***Coordinación Intersectorial:*** *Coordinar y/o participar en mesas o redes de trabajo en VCM, en pos de los enfoques VCM en el quehacer de las instituciones, mediante:*
 - *Coordinación de 1 Red/Mesa en VCM.*
 - *Participación en 2 Red/Mesa. Una de estas deberá ser en la comuna de Alto Biobío.*

Convenio **con modificación**, CLAUSULA OCTAVA, N° II, letra a.2., apartado a.2.2., **debe decir:**

a.2.2. Resultados Esperados en Prevención:

Los resultados esperados de las acciones de las/los Encargados/as Territoriales Locales de Prevención en Violencia Contra las Mujeres son las siguientes:

- ***Difusión:*** *Entregar y socializar información sobre la conceptualización de la VCM, sus causas, manifestaciones, consecuencias y si magnitud en los territorios, mediante:*
 - *Realización de 3 eventos comunitarios al año en torno a fechas conmemorativas (8 de marzo, 25 de noviembre u otros que a nivel local puedan resultar significativos en materias de prevención en VCM).*
 - *Distribución de material gráfico.*
 - *5 apariciones en prensa escrita, radios locales, páginas web, televisión u otros medios locales/regionales.*
 - *2 acciones de difusión.*

- ***Sensibilización:*** *Concientizar y visibilizar la problemática social de la VCM, mediante la realización de 10 actividades de sensibilización anuales con un mínimo esperado de 20 personas asistentes por actividad.*

- ***Capacitación:*** *Desarrollar procesos de aprendizaje, con el fin de entregar y fortalecer herramientas teóricas y habilidades prácticas para el abordaje de la VCM, mediante:*
 - *4 capacitaciones dirigidas a 80 funcionarios/as públicos/as de sectores estratégicos (Educación, Salud, Justicia, Policías).*
 - *2 Capacitaciones dirigidas a 40 personas de grupos priorizados, de acuerdo a diagnóstico local.*
 - *Ejecutar 2 versiones del Curso de Monitoras/es Comunitarios en Prevención de VCM* ***dirigidos a 50 personas****, de las cuales el 80% deben ser dirigentes/as comunitarios/as.*

- ***Coordinación Intersectorial:*** *Coordinar y/o participar en mesas o redes de trabajo en VCM, en pos de los enfoques VCM en el quehacer de las instituciones, mediante:*
 - *Coordinación de 1 Red/Mesa en VCM.*
 - *Participación en 2 Red/Mesa.*

CLAUSULA QUINTA:
En lo demás, las cláusulas del Convenio suscrito se mantienen plenamente vigentes en todo lo que no sean contrarias a la presente modificación.

CLAUSULA SEXTA:
La presente modificación de Convenio se entenderá vigente desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de la tramitación del acto administrativo que la apruebe.

CLAUSULA SEPTIMA:
La presente modificación de Convenio se otorga en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLAUSULA OCTAVA:
La calidad de Directora Regional subrogante de doña **María Elena Bückle Ibáñez,** para actuar en representación de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío consta de Resolución Exenta N° 192 de 20 de enero de 2017, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y sus facultades para suscribir la presente modificación de Convenio constan en Resolución TR N° 0019 de 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, sobre delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales del SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue.

La personería del Administrador Municipal don **Pablo Pardo Garrido**, para representar a la **I. Municipalidad de Santa Bárbara** en su calidad de Alcalde subrogante, consta en Decreto Alcaldicio N° 551, de fecha 4 febrero 2015.

Dichos instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes///.

Firmado por doña **María Elena Bückle Ibáñez** en representación de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío, y por don **Pablo Pardo Garrido** en representación de la **I. Municipalidad de Santa Bárbara.**

ARTÍCULO 2°: PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en www.minmujeryeg.gob.cl para los efectos de lo previsto en el Titulo III de la Ley N° 20.285.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

MARIA ELENA BÜCKLE IBAÑEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DEL BIOBÍO

MEBI/RRF/RFC/JFM/rrf
Distribución:
- Dpto. de Administración y Finanzas.
- Archivo.

CHILE LO HACEMOS TODOS

Santa Bárbara

SERNAM SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER ABOGADO REGIONAL REGION DEL BIO BIO

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA

PROGRAMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

DISPOSITIVO O MODELO DE INTERVENCIÓN CENTRO DE LA MUJER
"CENTRO DE LA MUJER DE SANTA BÁRBARA"

En la ciudad de Concepción, a 27 de abril de 2018, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, rol único tributario N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de la Región del Biobío, representado por su Directora Regional subrogante, doña **María Elena Bückle Ibáñez**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambas con domicilio en calle Cochrane N° 560, ciudad de Concepción, en adelante simplemente como el *"SERNAMEG"* o *"Dirección Regional SERNAMEG"*, por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario N° 69.170.200-6, representada legalmente por su Alcalde subrogante, el Administrador Municipal don **Pablo Pardo Garrido**, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en calle Rosas N° 160, comuna de Santa Bárbara, en adelante simplemente como *"el Municipio"*, *"el Ejecutor"* o *"la Entidad Ejecutora"*, se celebra la siguiente modificación de Convenio de continuidad, transferencia y ejecución:

CLÁUSULA PRIMERA:
Con fecha 29 de diciembre de 2017 se celebró entre las partes comparecientes un Convenio de continuidad, transferencia y ejecución, en adelante simplemente como "el Convenio", que tiene por finalidad otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación del Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, mediante el modelo de intervención o dispositivo *"Centro de la Mujer de Santa Bárbara"*.

El Convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 64, de fecha 25 de enero de 2018, de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío.

CLAUSULA SEGUNDA:
En virtud de Oficio Ord. N° 104 de fecha 3 de abril de 2018, la I. Municipalidad de Santa Bárbara solicita modificar ciertos aspectos técnicos contemplados en el Convenio suscrito y que se relacionan con la ejecución del Programa de Prevención de Violencia Contra las Mujeres en la comuna de Alto Biobío, específicamente en cuanto a la cobertura y metas asociadas al cumplimiento de acciones de prevención, solicitando en definitiva que se elimine toda referencia a la ejecución del Programa en esta última comuna.

CLAUSULA TERCERA:
Previa aprobación de la Unidad Técnica Regional del Programa VCM contenida en el Memorándum N° 01/2018 de fecha 12 de abril de 2018, la Dirección Regional SERNAMEG autorizó e instruyó proceder a la modificación del Convenio vigente de acuerdo a lo solicitado y según consta en el Memorándum N° 16/2018 de fecha 26 de abril de 2018, todo lo cual se ha dispuesto de conformidad a lo previsto en la Resolución Exenta N° 3878 de fecha 29 de diciembre de 2017, dictada por la Directora Nacional (T y P) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género doña Laura Echeverría Correa, que contiene la aprobación de la distribución de presupuesto año 2018 para las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género en los programas presupuestarios 01, 02 y 03.

CLAUSULA CUARTA:
Conforme a lo expuesto, por este acto las partes comparecientes acuerdan modificar el Convenio suscrito de la siguiente manera y respecto de las siguientes cláusulas:

I. PRIMERA MODIFICACIÓN:

Convenio **vigente**, CLAUSULA SEGUNDA, **dice:**

***SEGUNDO*: MARCO REGULATORIO.**

La ejecución del Programa se regirá por:

- *El presente* ***Convenio de Continuidad, Transferencia y Ejecución****, debidamente aprobado por resolución administrativa de SERNAMEG.*
- *Las* ***Orientaciones Técnicas Centros de la Mujer 2018-2019,*** *debidamente aprobadas por resolución administrativa de SERNAMEG.*
- *Las* ***Orientaciones Técnicas del Programa de Prevención 2018-2019,*** *debidamente aprobadas por resolución administrativa de SERNAMEG.*
- ***Manuales vigentes*** *del SERNAMEG.*
- *El* ***Proyecto Comunal de Centro de la Mujer.***
 Para estos efectos se entiende por ***Proyecto Comunal****, cada una de las propuestas que presente el Ejecutor para desarrollar en las comunas de Santa Bárbara, Quilleco y Quilaco de la Región del Biobío, el dispositivo o ámbito de acción previa aprobación de SERNAMEG,* ***sin perjuicio de las acciones de Prevención en VCM que además deberá llevar a cabo en la comuna de Alto Biobío****, todo ello en estricto cumplimiento del presente Convenio y de las Orientaciones Técnicas 2018-2019.*
- *La* ***Carta de Compromiso*** *del Ejecutor.*
- *Los* ***Criterios de Actuación y/o Intervención*** *que determine la Dirección Regional SERNAMEG, para situaciones particulares no tratadas específicamente en los instrumentos anteriores.*

Convenio **con modificación**, CLAUSULA SEGUNDA, **debe decir:**

***SEGUNDO*: MARCO REGULATORIO.**

La ejecución del Programa se regirá por:

- *El presente* ***Convenio de Continuidad, Transferencia y Ejecución,*** *debidamente aprobado por resolución administrativa de SERNAMEG.*
- *Las* ***Orientaciones Técnicas Centros de la Mujer 2018-2019,*** *debidamente aprobadas por resolución administrativa de SERNAMEG.*
- *Las* ***Orientaciones Técnicas del Programa de Prevención 2018-2019,*** *debidamente aprobadas por resolución administrativa de SERNAMEG.*
- ***Manuales vigentes*** *del SERNAMEG.*
- *El* ***Proyecto Comunal de Centro de la Mujer.***
 Para estos efectos se entiende por ***Proyecto Comunal,*** *cada una de las propuestas que presente el Ejecutor para desarrollar en las comunas de Santa Bárbara, Quilleco y Quilaco de la Región del Biobío, el dispositivo o ámbito de acción, previa aprobación de SERNAMEG, todo ello en estricto cumplimiento del presente Convenio y de las Orientaciones Técnicas 2018-2019.*
- *La* ***Carta de Compromiso*** *del Ejecutor.*
- *Los* ***Criterios de Actuación y/o Intervención*** *que determine la Dirección Regional SERNAMEG, para situaciones particulares no tratadas específicamente en los instrumentos anteriores.*

II. SEGUNDA MODIFICACIÓN:

Convenio **vigente**, CLAUSULA SEXTA, **dice:**

SEXTO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL.

La intervención del Centro se efectuará principalmente en las comunas de ***Santa Bárbara, Quilleco y Quilaco*** *de la Región del Biobío, en la que se desarrollaran las acciones de: atención psicosocioeducativa y jurídica, prevención y trabajo en redes con las mujeres y personas que residan, estudien o trabajen dentro del área de focalización territorial del Centro.*

Lo anterior es sin perjuicio de las ***acciones de Prevención en VCM que el dispositivo deberá llevar a cabo además en la comuna de Alto Biobío*** *según se detalla más adelante, y de la atención que se deba dar a mujeres cuando el SERNAMEG, con motivos fundados, así lo requiera por escrito.*

Convenio **con modificación**, CLAUSULA SEXTA, **debe decir:**

SEXTO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL.

La intervención del Centro se efectuará principalmente en las comunas de ***Santa Bárbara, Quilleco y Quilaco*** *de la Región del Biobío, en la que se desarrollaran las acciones de: atención psicosocioeducativa y jurídica, prevención y trabajo en redes con las mujeres y personas que residan, estudien o trabajen dentro del área de focalización territorial del Centro. Sin perjuicio de lo anterior, el Ejecutor no podrá negar la atención antes señalada cuando el SERNAMEG, con motivos fundados, así lo requiera por escrito.*

III. TERCERA MODIFICACIÓN:

Convenio **vigente**, CLAUSULA OCTAVA, N° I, letra b, apartado b.5., **dice:**

Servicio Nacional de la Mujer
Gobierno de Chile
SERNAM
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ABOGADO REGIONAL
REGION DEL BIO BIO

b.5. *SERNAMEG transferirá a la Entidad Ejecutora* ***la segunda remesa para la ejecución del Programa durante el año 2018, tanto en Atención como en Prevención,*** *previo cumplimiento de lo siguiente:*

- *No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con SERNAMEG por el Programa ejecutado durante el primer semestre del año 2018.*
- *Aprobación de rendiciones de cuentas por parte de SERNAMEG correspondientes al Programa ejecutado en el año 2017.*

Convenio **con modificación**, CLAUSULA OCTAVA, N° I, letra b, apartado b.5., **debe decir:**

b.5. *SERNAMEG transferirá a la Entidad Ejecutora* ***la segunda remesa para la ejecución del Programa durante el año 2018, tanto en Atención como en Prevención,*** *previo cumplimiento de lo siguiente:*

- *No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con SERNAMEG por el Programa ejecutado durante el primer semestre del año 2018.*
- *Aprobación de rendiciones de cuentas por parte de SERNAMEG correspondientes al Programa ejecutado en el año 2017.*
- *Con todo, el monto de la transferencia de la segunda remesa, en la parte que se refiere al financiamiento del Programa de Prevención de Violencia contra las Mujeres, quedará sujeto al incremento presupuestario que se gestionará para este Programa por parte de la Dirección Nacional SERNAMEG, en el segundo semestre.*

IV. <u>CUARTA MODIFICACIÓN</u>:

Convenio **vigente**, CLAUSULA OCTAVA, N° II, letra a.2., apartado a.2.2., **dice:**

a.2.2. Resultados Esperados en Prevención:

Los resultados esperados de las acciones de las/los Encargados/as Territoriales Locales de Prevención en Violencia Contra las Mujeres son las siguientes:

- ***Difusión****: Entregar y socializar información sobre la conceptualización de la VCM, sus causas, manifestaciones, consecuencias y si magnitud en los territorios, mediante:*
 - *Realización de 3 eventos comunitarios al año en torno a fechas conmemorativas (8 de marzo, 25 de noviembre u otros que a nivel local puedan resultar significativos en materias de prevención en VCM).*
 - *Distribución de material gráfico.*
 - *5 apariciones en prensa escrita, radios locales, páginas web, televisión u otros medios locales/regionales.*
 - *2 acciones de difusión.*

- ***Sensibilización****: Concientizar y visibilizar la problemática social de la VCM, mediante la realización de 10 actividades de sensibilización anuales con un mínimo esperado de 20 personas asistentes por actividad.* ***Del total de personas destinatarias de las acciones de sensibilización, 50 deberán corresponder a la comuna de Alto Biobío.***

- ***Capacitación****: Desarrollar procesos de aprendizaje, con el fin de entregar y fortalecer herramientas teóricas y habilidades prácticas para el abordaje de la VCM, mediante:*
 - *4 capacitaciones dirigidas a 80 funcionarios/as públicos/as de sectores estratégicos (Educación, Salud, Justicia, Policías).* ***Del total de estas/os funcionarios/as, 10 deberán corresponder a la comuna de Alto Biobío.***



- *2 Capacitaciones dirigidas a 40 personas de grupos priorizados, de acuerdo a diagnóstico local.* ***Del total de estas/os personas, 10 deberán corresponder a la comuna de Alto Biobío.***
- *Ejecutar 2 versiones del Curso de Monitoras/es Comunitarios en Prevención de VCM dirigidos a 40 personas, de las cuales el 80% deben ser dirigentes/as comunitarios/as.* ***Del total de estas/os personas, 10 deberán corresponder a la comuna de Alto Biobío.***

- ***Coordinación Intersectorial:*** *Coordinar y/o participar en mesas o redes de trabajo en VCM, en pos de los enfoques VCM en el quehacer de las instituciones, mediante:*
 - *Coordinación de 1 Red/Mesa en VCM.*
 - *Participación en 2 Red/Mesa. Una de estas deberá ser en la comuna de Alto Biobío.*

Convenio **con modificación**, CLAUSULA OCTAVA, N° II, letra a.2., apartado a.2.2., **debe decir:**

a.2.2. Resultados Esperados en Prevención:

Los resultados esperados de las acciones de las/los Encargados/as Territoriales Locales de Prevención en Violencia Contra las Mujeres son las siguientes:

- ***Difusión****: Entregar y socializar información sobre la conceptualización de la VCM, sus causas, manifestaciones, consecuencias y si magnitud en los territorios, mediante:*
 - *Realización de 3 eventos comunitarios al año en torno a fechas conmemorativas (8 de marzo, 25 de noviembre u otros que a nivel local puedan resultar significativos en materias de prevención en VCM).*
 - *Distribución de material gráfico.*
 - *5 apariciones en prensa escrita, radios locales, páginas web, televisión u otros medios locales/regionales.*
 - *2 acciones de difusión.*

- ***Sensibilización****: Concientizar y visibilizar la problemática social de la VCM, mediante la realización de 10 actividades de sensibilización anuales con un mínimo esperado de 20 personas asistentes por actividad.*

- ***Capacitación****: Desarrollar procesos de aprendizaje, con el fin de entregar y fortalecer herramientas teóricas y habilidades prácticas para el abordaje de la VCM, mediante:*
 - *4 capacitaciones dirigidas a 80 funcionarios/as públicos/as de sectores estratégicos (Educación, Salud, Justicia, Policías).*
 - *2 Capacitaciones dirigidas a 40 personas de grupos priorizados, de acuerdo a diagnóstico local.*
 - *Ejecutar 2 versiones del Curso de Monitoras/es Comunitarios en Prevención de VCM* ***dirigidos a 50 personas****, de las cuales el 80% deben ser dirigentes/as comunitarios/as.*

- ***Coordinación Intersectorial:*** *Coordinar y/o participar en mesas o redes de trabajo en VCM, en pos de los enfoques VCM en el quehacer de las instituciones, mediante:*
 - *Coordinación de 1 Red/Mesa en VCM.*
 - *Participación en 2 Red/Mesa.*

CHILE LO HACEMOS TODOS

CLAUSULA QUINTA:
En lo demás, las cláusulas del Convenio suscrito se mantienen plenamente vigentes en todo lo que no sean contrarias a la presente modificación.

CLAUSULA SEXTA:
La presente modificación de Convenio se entenderá vigente desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de la tramitación del acto administrativo que la apruebe.

CLAUSULA SEPTIMA:
La presente modificación de Convenio se otorga en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLAUSULA OCTAVA:
La calidad de Directora Regional subrogante de doña **María Elena Bückle Ibáñez,** para actuar en representación de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío consta de Resolución Exenta N° 192 de 20 de enero de 2017, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y sus facultades para suscribir la presente modificación de Convenio constan en Resolución TR N° 0019 de 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, sobre delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales del SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue.

La personería del Administrador Municipal don **Pablo Pardo Garrido**, para representar a la **I. Municipalidad de Santa Bárbara** en su calidad de Alcalde subrogante, consta en Decreto Alcaldicio N° 551, de fecha 4 febrero 2015.

Dichos instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

MARÍA ELENA BÜCKLE IBÁÑEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DEL BÍO BIO

PABLO PARDO GARRIDO
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

MEBI/RRF/RFC/JPM/rrf

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

MEMORANDUM N°161 2018

DE : **MARÍA ELENA BÜCKLE IBAÑEZ**
DIRECTORA REGIONAL(S) SERNAMEG BIOBÍO

A : **RODRIGO ROJAS FONSECA**
ASESOR JURÍDICO
SERNAMEG REGIÓN DEL BIOBIO

REF. : **MODIFICACIÓN DE CONVENIO PROG. VCM - MUNICIPALIDAD SANTA BARBARA.**

CONCEPCIÓN, 26 de Abril de 2018

Estimado Rodrigo,

Junto con saludar cordialmente, me dirijo a usted para informar que la Dirección Regional SernamEG Biobío se considera de acuerdo con las disposiciones mencionadas en el ***oficio N° 104/2018 con fecha del 03 de abril de 2018 enviado por el Alcalde de la Comuna de Santa Bárbara (adjunto Oficio)***, por lo cual y dicho lo anterior, se solicita a usted realizar las modificaciones al convenio correspondiente al Programa de Atención, Protección y Reparación de la Violencia contra la Mujer del SernamEG Biobío con la Ilustre Municipalidad de Santa Bárbara.

Sin otro particular y a la espera de una favorable acogida se despide atentamente,

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
DIRECCIÓN
BIO BIO

MARIA ELENA BÜCKLE IBAÑEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERNAMEG REGIÓN DEL BIOBÍO

MEB/PBL
Distribución:
- La que Indica.
- Archivo.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

MEMORANDUM N° 01 / 2018

DE : **JESSICA POBLETE MEDEL**
ENCARGADA REGIONAL PROGRAMA ATENCIÓN VCM SERNAMEG

FRANCISCA GAETE AGUIRRE
ENCARGADA REGIONAL PROGRAMA PREVENCIÓN VCM SERNAMEG

A : **MARÍA ELENA BÜCKLE IBÁÑEZ**
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERNAMEG BIOBÍO

REF. : **Modificación de Convenio Programa VCM, Centro de la Mujer Santa Bárbara.**

CONCEPCIÓN, 12 de abril de 2018.-

Estimada Directora Regional (S):

Junto con saludar cordialmente, por medio del presente comunicamos a Ud. que luego de revisado el Oficio N° 104 de 3 de abril de 2018, de la I. Municipalidad de Santa Bárbara, respecto de la ejecución del Convenio vigente para el Programa VCM durante los años 2018-2019, dispositivo Centro de la Mujer de Santa Bárbara, se propone lo siguiente en cuanto a las solicitudes efectuadas por el Ejecutor:

1. **En cuanto a la modificación del Convenio vigente para eliminar la cobertura y metas asociadas al Programa de Prevención VCM que debían ser cumplidas por el dispositivo en la comuna de Alto Biobío**, desde el punto de vista técnico no tenemos objeción en lo solicitado por el Ejecutor si es que no se encuentra en condiciones de dar cumplimiento a lo indicado en el Convenio en favor de aquella comuna. No obstante, junto con eliminar la cobertura de Prevención VCM del dispositivo en la comuna de Alto Biobío, se deberían aumentar las metas exigidas o resultados esperados del dispositivo en materia de **capacitación**, específicamente en cuanto al curso de formación de Monitores/as de Prevención en VCM, cuya cobertura debería ser elevada hasta 50 personas, ya que la cantidad de personas actualmente indicada en el Convenio -40 personas-, fue establecida considerando las dificultades de comunicación y traslado existentes en el territorio, problema que no se producirá si el accionar del dispositivo se limita sólo a las comunas de Santa Bárbara, Quilleco y Quilaco. Se sugiere además modificar el Convenio en cuanto a la transferencia de la segunda remesa para Prevención VCM durante 2018, que está sujeta al incremento presupuestario que debía ser obtenido para el Programa en el segundo semestre por la Dirección Nacional SERNAMEG.

2. **En cuanto a las observaciones planteadas sobre el cumplimiento o incumplimiento de las metas del dispositivo en la línea de atención durante el año 2017**, de acuerdo a lo que comunicó mediante el Oficio 190/2018, sugerimos a Ud. despachar un Oficio al ejecutor en que se indique que lo informado, se ajusta a lo reportado por Centro de la Mujer, a través de planilla de seguimiento, en el marco de corte a anual 2017 (15 de Diciembre).

Sin otro particular y esperando una favorable acogida, se despide atentamente de Ud.,

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
DIRECCIÓN REGIONAL
SernamEG
ÁREA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES
REGIÓN DEL BIOBÍO

JESSICA POBLETE MEDEL
ENCARGADA REGIONAL ATENCIÓN VCM
SERNAMEG BIOBÍO

FRANCISCA GAETE AGUIRRE
ENCARGADA REGIONAL PREVENCIÓN VCM
SERNAMEG BIOBÍO

JPM/FGA/jpm/fga
Distribución:
- La indicada
- Unidad Regional Programa VCM
- Archivo.

Santa Bárbara
Bendita Tierra

SERNAM VIII REGIÓN
OF. DE PARTES
12 ABR. 2018
INGRESO Nº 279179

¡¡¡Construyamos Juntos Una Comuna Justa!!!

MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
CENTRO DE LA MUJER

DSP/PSL/TQQ/lly

OF. ORD. N°: 104
ANT: 190/2018
MAT: Solicita modificación de convenio

Santa Bárbara, 3 de Abril del 2018.

Para: Sra. María Elena Bückle
Directora (S) Regional Sernameg
De: Sr. Daniel Salamanca Pérez
Alcalde comuna de Santa Bárbara

Estimada Directora SERNAMEG Bío Bío.

Junto con saludarle cordialmente y esperando que se encuentre muy bien, solicito a usted autorización para modificar aspectos técnicos del Programa de Prevención en Violencias contra las Mujeres, fundamentado en lo que expongo por medio de este documento:

- El nuevo convenio incorpora un aumento de cobertura en la línea de prevención para la comuna de Alto Bío Bío, con metas explícitas en los componentes de sensibilización, capacitación y coordinación intersectorial, que fueron observadas por este ejecutor y a pesar de ello se insistió en su incorporación, considerando la premura de la firma de convenio, documento último que fue ingresado en Sernameg Bío Bío el 8 de Febrero.

- Informo que el oficio N° 190/2018 donde se expone la necesidad de ampliar cobertura en la línea de prevención hacia la comuna de Alto Bío Bío fue ingresado a la oficina de partes municipal con fecha 7 de Febrero de 2018, periodo con una dinámica particular producto del periodo de vacaciones de varios directivos. Situación que dilató la respuesta de este documento.

- Como ejecutor quiero señalar sobre la necesidad de dar énfasis a la gestión local en Prevención de Violencias en nuestra comuna de Santa Bárbara, para fortalecer los mecanismos de difusión del Centro de la Mujer y la desnaturalización de las violencias en este territorio. A su vez expresamos nuestro compromiso en continuar trabajando con las comunas de Quilleco y Quilaco como integrantes de nuestra cobertura, desde la génesis de este convenio de colaboración. Por las razones expuestas solicitamos rectificar la cobertura territorial, anulando en el convenio 2018-2019, las metas que se asociaron al área de prevención para la comuna de Alto Bío Bío.

- Con respecto a las observaciones planteadas a las metas de la línea de atención que anuncia el oficio 190/2018, expresamos discrepancia en los registros, desde que el Centro de la Mujer cerró estadísticas 2017 con la siguiente información (enviada con fecha 15-12-2017):

Ingresos a plan de **intervención psicosociojurídico** por Violencia de pareja año 2017: **58 mujeres.**
Arrastre año anterior que se encontraban en plan de intervención iniciado el año 2017: **25 mujeres.**
Seguimientos de mujeres egresadas a partir del mes de Septiembre del 2016 con seguimiento para el 2017: 6 **mujeres**.
Orientación e información por todas las violencias: **78 mujeres.**

Por lo anterior, es que las cifras presentadas no cuadran con lo expuesto en dicho oficio, unido que los incumplimientos al convenio se habrían reflejado en la aplicación de sanciones, lo que no ha ocurrido en los hechos.

ALCALDIA DE LA COMUNA SANTA BARBARA

Daniel Salamanca Pérez
Alcalde

Distribución:

1. La indicada
2. Contraparte Técnica Municipal
3. Archivo Centro de la Mujer

Santa Bárbara
Bendita Tierra

MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
CENTRO DE LA MUJER

DSP/PSL/TQQ

SERNAM VIII REGIÓN
OF. DE PARTES
12 ABR. 2018
INGRESO Nº 277978

¡¡¡Construyamos Juntos Una Comuna Justa!!!

OF. ORD. N°: 105
ANT:
MAT: Pago de licencias médicas

Santa Bárbara, 3 de Abril del 2018.

Para: Sra. María Elena Bückle
Directora (S) SernamEG Bío Bío

De: Sr. Pablo Pardo Garrido
Alcalde (S) comuna de Santa Bárbara

Junto con saludarle cordialmente, envío el presente con el objeto de poner en conocimiento a usted la situación de las funcionarias/os que se indican en informativo adjunto al presente oficio; los cuales durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del presente año 2018, por padecer de distintas enfermedades comunes se encontraron incapacitados para prestar temporalmente sus servicios. En relación a lo señalado y para una mejor resolución del caso es necesario señalar lo siguiente:

1.- Los Trabajadores en cuestión durante esos meses fueron afectados por enfermedad común y por tanto temporalmente incapacitados para prestar sus servicios, los que estaban siendo prestados de buena fe, ya que por cuestiones administrativas no tenían vínculo contractual efectivamente suscrito. Es preciso destacar que por gestión del convenio I. Municipalidad de Santa Bárbara con Sernameg, recién con fecha 05 de Marzo de 2018, se firmaron los contratos de "Honorarios" de los trabajadores que los ligaban a la I. Municipalidad de Santa Bárbara, cuya vigencia comenzó desde el 01 de enero de 2018.

2.- Es en dichos contratos donde se reconoce el derecho a licencia tanto por enfermedad común como aquellas por concepto de pre- natal, las que conforme a la cláusula quinto deben ser pagadas con cargo la entidad pagadera correspondiente o con cargo a los fondos transferidos por Sernameg, beneficio que se estableció desde el primer contrato de honorarios suscrito con fecha 13 de Octubre del año 2015 y se ha mantenido intacto en el tiempo.

3.- Directamente relacionado con lo anterior, dichos trabajadores este año tendrían la obligación de cotizar por concepto de Salud y Previsión, obligación que para ellos fue imposible cumplir durante los meses de Enero y Febrero desde que como señalamos anteriormente sólo fue en el mes de Marzo que lograron materializarse los contratos y la totalidad del proceso administrativo, por lo que a la fecha no se cumple con la antigüedad necesaria para que sea la entidad de salud quien pague los emolumentos que correspondan por concepto de subsidio de salud.

4.- Por lo anterior, es que el Municipio de Santa Bárbara, en base al convenio vigente, procedió a pagar los honorarios de las funcionarias/os con cargo a los fondos transferidos por Sernameg, sobre la base de la continuidad en los servicios por ellos prestados, además de los derechos que hasta ese momento

mantenían reconocidos, elemento respecto del cual venimos a informar directamente para que sea validada dicha actuación en base a los argumentos esgrimidos y que en definitiva permitieron darle continuidad a los servicios prestados por los trabajadores aludidos, además de consideraciones hacia el futuro respecto del personal que se encuentra en situación a honorarios la que como es de público conocimiento mantiene elementos de precariedad en cuanto a derechos sociales se refiere.

Sin otro particular y esperando que tenga gratas jornadas, se despide atentamente

ALCALDIA DE LA COMUNA SANTA BARBARA

Pablo Pardo Garrido
Alcalde (S)

Distribución:

1. La indicada
2. Contraparte Técnica Municipal
3. Archivo Centro de la Mujer

NÓMINA DE PRESTADORAS/ES DE SERVICIOS A HONORARIOS
CON LICENCIA MÉDICA AÑO 2018
CENTRO DE LA MUJER SANTA BÁRBARA

Nombre	**Cargo**	**Periodo de licencia**	**Días de licencia médica**
Claudia Inés Mardones Melo	Trabajadora Social de Intervención	8-18 de Enero	11 días
Francisco Antonio Rojas Cid	Abogado	26 de Enero al 06 de Febrero. 07 de Febrero al 09 de Febrero.	15 días
María Isabel Jara Alegría	Monitora Social	6-20 de Marzo	15 días
Liliana Carolina Báez Martínez	Coordinadora	21-23 de Marzo	3 días